



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00024-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NORGEN AGUSTIN RADILLO BERMUDEZ C.C. 84.032.838

DEMANDADO: ESECO LTDA NIT. 825.001.691- 7

Riohacha, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 24 de marzo del año en curso, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se ordenó unas medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error en la providencia con relación al nombre de la parte demandada al momento de digitar el nombre el cual quedo como EVARISTO CORREA SERNA, siendo el correcto ESECO LTDA NIT. 825.001.691- 7 representada legalmente por el señor EVARISTO CORREA SERNA, el mismo error se vislumbra en el numeral 3 y 4 del auto que libro mandamiento de pago, por lo que esta agencia judicial por ser procedente accederá a la solicitud de corrección del auto que libro mandamiento de pago y ordeno medidas cautelares de fecha 24 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, en aras de preservar el debido proceso se hace necesario corregir el auto adiado 24 de marzo del año en curso teniendo en cuenta los errores encontrados.

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto adiado 24 de marzo de 2023 respecto del nombre de la parte demandada siendo el correcto ESECO LTDA NIT. 825.001.691- 7.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 4 y 5 del auto de fecha 24 de marzo de 2023, respecto del nombre de la parte demandada siendo el correcto ESECO LTDA NIT. 825.001.691- 7.

TERCERO: CORREGIR el auto que ordena medidas cautelares de fecha 24 de marzo de 2023, respecto del nombre de la parte demandada siendo el correcto ESECO LTDA NIT. 825.001.691- 7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309a6998ec38e0c6f3c42d7fa3d8be7026a87cad41c00184986fac3dc68fd48d**

Documento generado en 29/03/2023 10:28:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>